

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **059**

Fecha: **04/04/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 016 2015 00137	Ejecutivo Singular	GELVEZ Y GELVEZ INMOBILIARIOS	OMAR AUGUSTO GRIMALDOS VARGAS	Traslado (Art. 110 CGP)	05/04/2022	07/04/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00581	Ejecutivo Singular	CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA DORADO	STELLA SANTAMARIA RAMIREZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	05/04/2022	07/04/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00699	Ejecutivo Singular	JESUS LOZADA PORRAS	MARTHA TOBACIA PRADILLA	Traslado (Art. 110 CGP)	05/04/2022	07/04/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

04/04/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándosele que se presentó una sustitución de poder por el apoderado judicial de la parte demandada. A su vez, la parte ejecutante allega la actualización de la liquidación del crédito. De otra parte, se allega por la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta (Santander) el despacho comisorio de fecha 19/10/2021 debidamente diligenciado. De otra parte, se informa que mediante Acuerdo de Sala Plena Ordinaria N° 09 de fecha 02/03/2022, el titular del despacho fue designado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga dentro de la comisión escrutadora auxiliar No. 2 de las zonas 2, 3 y 5 dentro del municipio de Piedecuesta (Santander), participación que tuvo lugar desde el día 13/03/2022 hasta el día 16/03/2022. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de marzo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

1. Para los efectos señalados en el artículo 40 del C.G.P., ordénese agregar debidamente diligenciado el despacho comisorio de fecha 19/10/2021 obrante en el expediente digital como (11AllegaDespachoComisorioDiligenciado, C.2), el cual fue remitido por la Notaría que se comisionó.
2. **ORDENAR** la devolución de las sumas depositadas a quienes las consignaron a título de depósito para hacer postura menos la que corresponde a la sociedad rematante **DISTRIBUIDORA PAFER S.A.S.**, quien resultó vencedora en la subasta.
3. De conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se procede a reconocer personería al abogado **RAMIRO MERCHAN MERCHAN**, quien se identifica con la T.P. No. 134.481 del C.S.J, como apoderado judicial sustituto de la parte demandada **STELLA SANTAMARIA RAMIREZ**, en la forma y términos en que le fue conferida la sustitución.
4. En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
5. Cumplida la ejecutoria de la presente decisión procédase por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios a reingresar nuevamente el expediente para

decidir lo correspondiente frente a las actuaciones que se encuentran pendientes de resolver presentadas por los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 054 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 28 DE MARZO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 29/03/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 31/03/2022.

Se fija en lista No. 054

Bucaramanga, 28 de marzo de 2.022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569dc0d1e105caf5f7d7459d0a4bb4c26875de3b046d3e12a3d75acbb43a004e**

Documento generado en 25/03/2022 12:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: PROCESO EJECUTIVO IMPORTATO RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 12:31 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga - Teléfono: 6470224

j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Ramiro Merchan Merchan <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>**Enviado:** martes, 29 de marzo de 2022 10:09 a. m.**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO*Bucaramanga, 29 de marzo del año 2022**Señor***JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS***Bucaramanga - Santander**E. S. D.***REF: PROCESO EJECUTIVO****DTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA - CECIONARIO HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS****DDA: STELLA SANTAMARIA RAMIREZ****RAD N° 2015-00581-00**

Por favor acusar recibido,

Cordialmente,

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Celular 3118607711

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga, Marzo 29 de 2022

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA SANTANDER

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA – CECIONARIO HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS

DDA: STELLA SANTAMRIA RAMIREZ

RAD: 2015—00581-00

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, con número de teléfonos 6525845- 3118607711 y WathAsspp 3166208233 y correo electrónico ramiromerchanmerchan@hotmail.com;...Actuando como apoderado de la demandada señora STELLA SANTAMRIA RAMIREZ Dentro del proceso de la referencia;...**Por medio del presente escrito, y estando dentro del término de ley, y a la luz del CGP en el artículo 318 y su parágrafo INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION y su respectiva sustentación en CONTRA del auto o providencia no sentencia proferida por su despacho del día 25 DE Marzo de 2022 y publicado en estados el día 28 de Marzo del año en curso.**

En dicho auto o providencia el juzgado hace alusión a la sustitución de poder de la demandada, que allegan liquidación, que la notaria de Piedecuesta allega acta de remate del bien inmueble, y sobre la asignación del señor juez a escrutinios,

Pero en nada el despacho se pronunció respecto del memoria allegado y que por ero se dirigido al juzgado primero de ejecuciones de sentencias el día 17 de febrero de 2022 en donde se solicitaba la suspensión del remate del bien inmueble porque el avalúo comercial correspondía a más de un año antes de la fecha de remate, y así mismo se le solito a la notaria de Piedecuesta suspendiera dicho remate; Así mismo el día 04 de Marzo de 2022 se allego liquidación del crédito al juzgado y este no se pronunció y el día 07 de Marzo se allego escrito al juzgado y que por error se dirigió al juzgado primero de ejecuciones de sentencias, juzgado quien debía remitir internamente dichos memoriales al juzgado tercero de ejecuciones donde se tramita el proceso, o por lo menos informa a mi correo electrónico que dicho proceso no se tramita en dicho juzgado, pero dichos memoriales y solicitudes y peticiones se hicieron dentro del término legal o de ley antes del remate.

Cosa que el juzgado no explica de forma clara si acepta no el remate y por cuanto que este suscrito en dichos memoriales he manifestado inconformidades y he solicitado no aceptar dicho remate y se presentó liquidación del crédito que dicho juzgado no ha tenido en cuenta, por lo que no se puede proferir sentencia, pues

nos vulneraría derechos fundamentales al debido proceso y derecho de defensa y acceso a la justicia artículo 29, 229 y 230 del CGP.

Por otra parte debido a la sentencia proferida y aquí recurrida perjudica gravemente a la demandada, ya que existen memoriales con peticiones de suspender el remate del bien inmueble fijada para el 21 de febrero de 2022.

Y QUE PARA UN MEJOR PROVEER O PREVER: Me permito allegar memorial del 17 de febrero de 2022 solicitando la suspensión del remate del inmueble, anexando las pruebas y memorial dirigido a la notaria de Piedecuesta solicitando la suspensión del remate del bien inmueble por no estar el avalúo comercial actualizado para el año 2022, memorial del 04 de Marzo de 2022 allegando objeción y liquidación del crédito presentada por el abogado demandante y memorial del 07 de marzo reiterando la respuesta a los dos memoriales allegados.

Entonces en aras de garantizar el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y en aplicación de los principios PRO DAMNATO Y PRO ACTIONE y de acuerdo al artículo 103 de la ley 1437 de 2011 habrá lugar para que el juez de primera instancia revoque la providencia proferida el día 25 de Marzo de 2022 y revocar dicha decisión y así no se nos vulneren derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa y acceso a la justicia.

Los principios que rigen nuestras normas procesales y de procedimiento lógicos, cronológicos y teleológicos y a su vez la favorabilidad de las normas en el caso de la señora juez de primera instancia, no son favorables ni desfavorables a las partes ya que son el elemento que traza el estado para juzgar conductas en el fenómeno de la vigencia en el tiempo y en el espacio, el **artículo 13 de nuestra carta magna habla del principio de igualdad material que debe ser de hecho y cuyo inciso dos del mismo artículo y que la corte constitucional ha llamado las categorías sospechosas** porque prende las alarmas cada vez que haya discriminación por cualquier razón ya que la carga argumentativa debe ser mayor para este caso para que no se vulneraron derechos de manera flagrante.

Y que para este caso a mi parecer estaríamos frente a una vía de hecho o vicios facticos de procedibilidad. Pues debe señalarse que ha evolucionado en la jurisprudencia. La Corte ha decantado los conceptos de capricho y arbitrariedad judicial, en los que originalmente se fundaba la noción de vía de hecho. Actualmente no "(...) sólo se trata de los casos en que el juez impone, de manera grosera y burda su voluntad sobre el ordenamiento, sino que incluye aquellos casos en los que se aparta de los precedentes sin argumentar debidamente (capricho) y cuando su discrecionalidad interpretativa se desborda en perjuicio de los derechos fundamentales de los asociados (arbitrariedad)". "Este avance jurisprudencial ha llevado a la Corte a reemplazar "(...) el uso conceptual de la expresión vía de hecho **por la de causales genéricas de procedibilidad**". Y de la costumbre....

La Corte Constitucional en sentencia de Tutela T-001 de 1993 expresó: "La Doctrina define el debido proceso como todo el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho.

El debido proceso es el que en todo se ajusta al principio de juridicidad propia del estado de derecho y excluye, por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeterlegem. Como las demás funciones del Estado, la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: Solo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculen positiva y negativamente a los empleados públicos. Estos tienen prohibida cualquier acción que no esté legalmente prevista y únicamente pueden actuar apoyándose en una previa atribución de competencia. El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona a la recta administración de justicia. Es debido aquel proceso que satisface todos los

requerimientos, condiciones y exigencias necesarios para garantizar la efectividad del derecho material”.

Esta acción solo es procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar el perjuicio irremediable.

En el preámbulo constitucional al “...asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo...”.

Entonces es como toma forma el Estado Social de Derecho y se concretan unos fines señalados como el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, pero siempre teniendo como norte la protección de la DIGNIDAD HUMANA.

Para un célebre político Colombiano, Jorge Eliécer Gaitán, la tarea fundamental consistía en conquistar, no la igualdad retórica ante la ley sino la igualdad palpitante ante la vida.

La Corte Constitucional precisa el alcance del principio de igualdad ante la ley, en términos siguientes: “Es objetivo y no formal; él se predica de la identidad de los iguales y de la diferencia entre los desiguales. Se supera así el concepto de igualdad de la ley a partir de la igualdad abstracta, por el concepto de la generalidad concreta, que concluye con el principio según el cual no se permite regulación diferente de supuestos iguales o análogos y prescribe diferente formación a supuestos distintos. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, para la determinación de sus derechos y obligaciones.

Más adelante, al establecer los deberes del juez, el artículo 37 y ss del Código que nos rige y citado, en distintos numerales, le encarga de dirigir el proceso, de hacer efectiva la igualdad de las partes, “usando los poderes que este código le otorga” y de emplear esos mismos poderes, en materia de pruebas, “siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes y evitar nulidades y providencias inhibitorias”.

Se debe señalarse que ha evolucionado en la jurisprudencia. La Corte ha decantado los conceptos de capricho y arbitrariedad judicial, en los que originalmente se fundaba la noción de vía de hecho. Actualmente no “(...) sólo se trata de los casos en que el juez impone, de manera arbitraria su voluntad sobre el ordenamiento sin tener en cuenta la costumbre que es ley para todas las partes, sino que incluye aquellos casos en los que se aparta de los precedentes sin argumentar debidamente (capricho) y cuando su discrecionalidad interpretativa se desborda en perjuicio de los derechos fundamentales de los asociados (arbitrariedad)”. “Este avance jurisprudencial ha llevado a la Corte a remplazar “(...) el uso conceptual de la expresión vía de hecho por la de causales genéricas de procedibilidad”.

El debido proceso es el que en todo se ajusta al principio de juridicidad propia del estado de derecho y excluye, por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem. Como las demás funciones del Estado, la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: Solo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculen positiva y negativamente a los empleados públicos. Estos tienen prohibida cualquier acción que no esté legalmente prevista y únicamente pueden actuar apoyándose en una previa atribución de competencia. El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona a la recta administración de justicia. Es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarios para garantizar la efectividad del derecho material”.

Entonces es como toma forma el Estado Social de Derecho y se concretan unos fines señalados como el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las

decisiones que los afectan, pero siempre teniendo como norte la protección de la DIGNIDAD HUMANA ya que se vulneran derechos fundamentales.

Pues son calos los.... ARTICULO 42 DEL CGP. DEBERES DEL JUEZ. Numerales 2 y 4. "2. hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso usando los poderes que este código le otorga" "4 Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes"

ARTICULO 318 MEDIOS DE IMPUGNACION. PARAGRAFO. DEL CGP "Cuando el recurrente impugne un auto o providencia judicial mediante recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resulte procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

ARTICULO 230 DE LA CONSTITUCION NACIONAL "LOS JUECES en sus providencias están sometidos al imperio de la ley....

Por lo anterior ruego al despacho acepte mis razones y REVOQUE el auto providencia o sentencia del día 25 de Marzo de 2020 en donde acepta el remate llevado a acabo por la notaria de Piedecuesta, no tiene en cuenta el memorial de objeción de la liquidación y la misma presentada y memoriales posteriores del 04 y 07 de marzo del año en curso que tampoco se pronunció el señor juez.

De no reponer la sentencia o providencia del 25 de marzo del año en curso ruego conceda el recurso de apelación en subsidio y envíe el expediente al superior para que se desate la apelación impetrada.

Anexo Todo en 40 folios.

Atentamente,



RAMIRO MERCHAN MERCHAN
C.C.13906.105 DE CONCEPCION (s).
T.P. N0. 134.481 DEL C.S. de la J.

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga, Febrero 17 de 2022

SEÑOR ~~JESÚS~~
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
SANTANDER.
E S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA – CECIONARIOS HOY ANDRES ENRIQUE
MORELLI LIZCANO Y OTROS
Dodo: STELLA SANTAMARIA RAMIREZ
RAD: 2015-00581 -01

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como nuevo apoderado de la demandada STELLA SANTAMARIA RAMIREZ dentro del proceso de la referencia-

Por medio del presente escrito me permito manifestarle al señor juez, que dentro del expediente no se encuentra el avalúo del bien inmueble ajustado al avalúo correspondiente al año 2022, esto es se estaría perjudicando gravemente y patrimonialmente al demandado con el remate de un avalúo del año 2021 o años anteriores, cosa que se le estaría vulnerando derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa y acceso a la justicia artículo 29, 229 y 230 de la CNL, esto es detrimento de su patrimonio económico, ya que se remata su bien inmueble con un avalúo catastral muy inferior y no correspondiente al año 2022.


Por lo que solicitó la suspensión o aplazar el remate fijado para el día 21 de Febrero de 2022 en la notaria única de Piedecuesta a las 8.am. Y Ruego al señor juez requerir a los demandantes para que actualicen el avalúo Catastralmente y actualizar el avalúo comercial del bien inmueble o sea al año 2022 y presenten su dictamen de avalúo comercial al año 2022.

Por otra parte enteramos al despacho que estamos con la parte demandante en conversaciones en la cual ya hicimos un ofrecimiento de pago en efectivo para el día 30 de marzo al cesionario DR ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO y que está en trámite de aceptación por el abogado cesionario hoy demandante y elevar la transacción y pagar al abogado demandante, y en su defecto lo que se acuerde y se pague se solicitar la terminación del proceso por lo que ruego acepte mis solicitudes.

Por lo anterior ruego al señor juez, suspender o aplazar la audiencia programada por la notaria de Piedecuesta para el día 21 de Febrero de 2022 a las 8.0am de remate de inmueble, pues la ley afirma que si antes de la hora señalada para la audiencia alguna de las partes presenta prueba siquiera o razones o fundamentos contundentes de una justa causa, el juez aceptara la solicitud de aplazamiento por una sola vez y señalara nueva fecha sin aceptar un nuevo aplazamiento, requiriendo a las partes, por lo que ruego al señor juez fijar nueva fecha y hora con el fin de que no se vulneren derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso y acceso a la justicia artículo 29, 229 y 230 de la CNL y se afecte gravemente el patrimonio del demandado, ruego a su señoría acceda a mi solicitud.

Pues la ley permite solicitar aplazamiento por una sola vez; Por lo que ruego fijar nueva fecha y hora con antelación o con tiempo con el fin de terminar de finiquitar el ofrecimiento y pago al abogado demandante. Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


RAMIRO MERCHAN MERCHAN.
C. C. 13.906.105 DE CONCEPCION (S).
T. P. 134.481 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 13 # 35 – 15 OF 504 EDF “Las Villas” Teléfono 6525845 celular 3118607711- WhatsApp 3166208233- correo electrónico ramiromerchanmerchan@hotmail.com – Bucaramanga.

PROCESO EJECUTIVO

Ramiro Merchan Merchan <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>
Jue 17/02/2022 11:13 AM

Para: j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.pdf;

Bucaramanga, 17 de febrero del año 2022

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

Bucaramanga

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA - CECIONARIOS HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS

DDO: STELLA SANTAMARIA RAMIREZ

RAD N° 2015-00581-01

Por favor acusar recibido,

Cordialmente,

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Celular 3118607711

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga, Febrero 17 de 2022

SEÑOR

NOTARIO UNICO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

CARREA 10 NO. 7- 67

Correo electrónico: notariaunicapiedecuesta@ucnc.com.co

E S. D.

2022
Jan 17
17 Feb - 2022
2:25 pm

REF: PROCESO O AVISO DE REMATE - DEL PROCESO EJECUTIVO siendo demandante el CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA - CECIONARIOS HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS en contra de la señora STELLA SANTAMARIA RAMIREZ que se tramita en el juzgado primero civil municipal de ejecuciones de sentencias de Bucaramanga bajo el radicado 2015-00581 -01 y que fuera ordenado por este juzgado para que su despacho llevara a cabo el aviso de remate de un bien inmueble, aviso que fue publicado en su notaria fijando fecha para remate del 21 de Febrero de 2022 a las 8.am

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como nuevo apoderado de la demandada STELLA SANTAMARIA RAMIREZ dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado primero civil municipal de ejecuciones de sentencias de Bucaramanga bajo el radicado 2015-581 y quien ordenara el remate del bien inmueble ordenando a la notaria de Piedecuesta llevar a cabo dicho remate, y su despacho fijo fecha para el día 21 de Febrero de 2022 a las 8.0am.

Por medio del presente escrito me permito manifestarle al señor Notario, que allegue memorial al juzgado primero de ejecuciones civiles manifestando y solicitando que dentro del expediente no se encuentra el avalúo del bien inmueble ajustado al avalúo correspondiente al año 2022, esto es se estaría perjudicando gravemente y patrimonialmente al demandado con el remate de un avalúo del año 2021 o años anteriores, cosa que se le estaría vulnerando derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa y acceso a la justicia artículo 29, 229 y 230 de la CNL, esto es detrimento de su patrimonio económico, ya que se remata su bien inmueble con un avalúo catastral muy inferior y no correspondiente al año 2022.

Por lo que solicitamos al juzgado y a usted señor notario la suspensión o aplazar el remate fijado para el día 21 de Febrero de 2022 en la notaria única de Piedecuesta a las 8.am. Y solicitamos al juzgado requerir a los demandantes

para que actualicen el avalúo Catastralmente y actualizar el avalúo comercial del bien inmueble o sea al año 2022 y presenten su dictamen de avalúo comercial al año 2022 o en su defecto señor notario rogamos a usted si es procedente requerir al demandante CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA – CECIONARIOS hoy ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO para que alleque el avalúo comercial del bien inmueble para el año 2022.

Por otra parte enteramos al señor notario y ya al juzgado, que estamos con la parte demandante en conversaciones en la cual ya hicimos un ofrecimiento de pago en efectivo para el día 30 de marzo al cesionario DR ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO y que está en trámite de aceptación por el abogado cesionario hoy demandante y elevar la transacción y pagar al abogado demandante, y en su defecto lo que se acuerde y se pague, se solicitar la terminación del proceso al juzgado, por lo que ruego a usted señor notario, acepte mis solicitudes.

Por lo anterior ruego al señor notario, suspender o aplazar la audiencia programada por la notaria de Piedecuesta para el día 21 de Febrero de 2022 a las 8.0am de remate de inmueble, pues la ley afirma que si antes de la hora señalada para la audiencia alguna de las partes presenta prueba siquiera o razones o fundamentos contundentes de una justa causa, el juez aceptara la solicitud de aplazamiento por una sola vez y señalara nueva fecha sin aceptar un nuevo aplazamiento, requiriendo a las partes, por lo que ruego al señor juez fijar nueva fecha y hora con el fin de que no se vulneren derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso y acceso a la justicia artículo 29, 229 y 230 de la CNL y se afecte gravemente el patrimonio del demandado, ruego a su señoría acceda a mi solicitud.

Pues la ley permite solicitar aplazamiento por una sola vez; Por lo que ruego fijar nueva fecha y hora con antelación o con tiempo con el fin de terminar de finiquitar el ofrecimiento y pago al abogado demandante. Agradezco la atención prestada.

ANEXO COMO PRUEBAS: Memorial de recibido de propuesta de pago por el DR ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO en un folio.

Memorial enviado por correo electrónico al juzgado primero civil de ejecuciones de sentencias de Bucaramanga y constancia de envió en dos folios

Prueba de envió por correo electrónico a la notaria de Piedecuesta de la suspensión del remate y sus anexos en dos folios.

Atentamente,



RAMIRO MERCHAN MERCHAN.
C. C. 13.906.105 DE CONCEPCION (S).
T. P. 134.481 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 13 # 35 – 15 OF 504 EDF "Las Villas" Teléfono 6525845 celular 3118607711- WhatsApp 3166208233- correo electrónico ramiromerchanmerchan@hotmail.com – Bucaramanga.

AVISO REMATE - ALLEGO CONSTANCIA DE ENVIO

Ramiro Merchan Merchan <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 11:22 AM

Para: notariaunicapiedecuesta@ucnc.com.co <notariaunicapiedecuesta@ucnc.com.co>

Bucaramanga, 17 de febrero del año 2022

Señor

NOTARIO UNICO

Piedecuesta - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO O AVISO DE REMATE - DEL PROCESO EJECUTIVO siendo demandante el CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA - CECIONARIOS HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS en contra de la señora STELLA SANTAMARIA RAMIREZ que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecuciones de Sentencias de Bucaramanga (Santander) bajo el Radicado N° 2015-00581-01 y que fuera ordenado por este Juzgado para que su Despacho llevara a cabo el aviso de remate de un bien inmueble, aviso que fue publicado en su notaria fijando fecha para remate del 21 de febrero del año 2022 a las 8:00 a.m.

Por favor acusar recibido,

Cordialmente,

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Celular 3118607711

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 63.319.856 - 8
Notaria Única del círculo de Piedecuesta.

AVISO DE REMATE
LA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA
HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo, radicado número 6800140-03-001-2015-00581-01, adelantado en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, promovido por HECTOR IVAN ARBOLEDA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 45.435.082, Casionario de CAMPESTRE CHICAMOCHA DORADO, identificada con Nit: 804.016.256-8, mediante Apoderado Dr. ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO, tarjeta profesional 188.525 del C.S.J., en contra de STELLA SANTAMARIA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.299.012, según Despacho Comisorio Despacho Comisorio N° 042 de fecha 19 de Octubre de 2021, comisionó a esta Notaria para la realización diligencia de remate, para lo cual se señala el día 21 de Febrero de 2022, a las 8:00 a.m., para llevar a cabo dicha comisión. Cabe resaltar que según lo oficiado por el Asistente Administrativo Grado 5 del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para el momento de practicar la comisión se dará aplicación a lo previsto en el inciso final del artículo 451 del C.G.P. ya que dentro de este proceso existe un acreedor con mejor derecho que el aquí demandante, esto es el MUNICIPIO DE LOS SANTOS, quien a través de su Alcaldía adelanta un proceso de cobro coactivo en contra de la demandada STELLA SANTAMARIA RAMIREZ.

El bien objeto de remate consiste en LA PARCELA NUMERO 57 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CHICAMOCHA DORADO UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA UBICADA EN LA VEREDA MESA DE JERIDAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con un área aproximada de 2.614,32 Mts² linderos: --- NORTE: Desde el mojón número 267 hasta el mojón número 268 en una extensión aproximada de 64,65 metros con la parcela número 56. --- SUR: Desde el mojón 284 hasta el mojón número 285 en una extensión aproximada de 44,09 metros con la parcela número 58. --- ORIENTE: Desde el mojón número 266 hasta el mojón número 268 en una extensión aproximada de 48,94 metros con una vía. --- OCCIDENTE: Desde el mojón número 267 hasta el mojón número 279 en una extensión aproximada de 17,22 metros y desde el mojón número 279 hasta el mojón número 280 en una extensión aproximada de 24,68 metros con una vía y desde el mojón número 280 hasta el mojón número 281 en una extensión aproximada de 6,04 metros y desde el mojón número 281 hasta el mojón número 282 en una extensión

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 63.319.856 - 8
Notaria Única del círculo de Piedecuesta.

aproximada de 7,06 metros y desde el mojón número 282 hasta el mojón número 283 en una extensión aproximada de 5,91 metros y desde el mojón número 283 hasta el mojón número 284 en una extensión aproximada de 6,04 metros.

una extensión aproximada de 5,91 metros y desde el mojón número 283 hasta el mojón número 284 en una extensión aproximada de 6,04 metros.

SANTANDER, con un área aproximada de 1.114,32 M² linderos: - NORTE Desde el mojón número 267 hasta el mojón número 268 en una extensión aproximada de 44,82 metros con la parcela número 56 - SUR Desde el mojón 264 hasta el mojón número 268 en una extensión aproximada de 44,09 metros con la parcela número 58 - ORIENTE Desde el mojón número 266 hasta el mojón número 265 en una extensión aproximada de 46,94 metros con una vía - OCCIDENTE Desde el mojón número 267 hasta el mojón número 279 en una extensión aproximada de 17,22 metros y desde el mojón número 279 hasta el mojón número 280 en una extensión aproximada de 24,09 metros con una vía y desde el mojón número 280 hasta el mojón número 281 en una extensión aproximada de 6,04 metros y desde el mojón

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 53.319.856 - 8
Notaria Única del circuito de Piedecuesta.

aproximada de 7,08 metros y desde el mojón número 282 hasta el mojón número 283 en una extensión aproximada de 6,91 metros y desde el mojón número 283 hasta el mojón número 284 en una extensión aproximada de 6,66 metros con un retorno. -- Se distingue en el catastro como pred. N° 684180001000000010628800002191, antes 68418000100012191828 y la matrícula inmobiliaria número 314 - 37267 -- El inmueble antes descrito se encuentra sometido al Régimen de Propiedad horizontal mediante escritura Pública número 5 2 8 2 otorgada en la Notaría Séptima de Bucaramanga, el 31 de Diciembre de 2004, debidamente registrada.

Se tiene como avalúo del inmueble la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 134.114.616.00), y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, osea la suma de \$ 93.880.231.20, previa consignación del 40%, osea la suma de \$ 53.545.845.00 como porcentaje legal en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, con la advertencia que el postor deberá consignar dentro de los cinco días siguientes el resto del valor por el cual fue rematado, artículo 451 del C.G.P. la oferta debe ser presentada en sobre cerrado y debe cumplir con los requisitos del artículo 452 del C.G.P. El secuestro del bien es ALFONSO CAMACHO PARDO, identificado con la cédula número 5.559.397 de Bucaramanga, quien se puede ubicar en la Carrera 30 N° 15 - 04 Barrio San Alonso de Bucaramanga, Teléfono: 6076942604 - 310 343 62 91. La licitación comenzará a la hora señalada y solo será cerrada después de que haya transcurrido mínimo una (1) hora de inicio. Atendiendo a la solicitud expresa de la parte ejecutante, quien manifiesta tener dificultades con el uso de herramientas virtuales, la diligencia se realizará de forma presencial con el respeto de los protocolos de bioseguridad. Los interesados deben contactarse previamente a unicapiedecuesta@supernotariado.gov.co. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. se envía este aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una radio difusora de amplia audición, hoy cuatro (4) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

LA NOTARIA

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

EDICTO

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL Y LIQUIDACION SUCESORAL DE ANTONIO ANGARITA SERRANO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 5.705.457, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO FUE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, QUIEN FALLECIÓ EN LOS SANTOS EL 29 DE FEBRERO DE 2.016, ACEPTANDO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NUMERO 005 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022.

SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA DE LA CIUDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.

PIEDECUESTA, 07 DE FEBRERO DE 2.022

LA NOTARIA

ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN



Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga, Febrero 17 de 2022

DR ANDRES EMRIQUE MORELLI LIZCANO
Carrera 13 # 35 – 15 OF 501 EDF "Las Villas – Bucaramanga

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la señora **STELLA SANTAMRIA RAMIREZ** quien funge como demandada dentro del proceso que se tramita en el juzgado primero civil municipal de ejecuciones de sentencias de Bucaramanga bajo el radicado 2015- 00581-01 donde usted es abogado cesionario demandante y teniendo en cuenta la liquidación actualizada elaborada por este suscrito al día de hoy, manifestamos que le hacemos un ofrecimiento u oferta de pago en efectivo o transacción bancaria de la suma de Veinti Siete Millones de pesos \$27.000.000 para el día 30 de Marzo de 2022 en su oficina de abogado o en el banco respectivo. Rogamos acepte nuestra propuesta y rogamos nos colabore solicitando al suspensión del remate del bien inmueble al juzgado y a la notaria única de Piedecuesta. Por lo expuesto, me permito allegar liquidación actualizada. Agradecemos toda su colaboración.

Atentamente,



RAMIRO MERCHAN MERCHAN.
C.C. 13.906.105 DE CONCEPCION SDER.
T.P. 134.481 DEL C.S.J.

Carrera 13 No 35-15 Oficina 504 – Edificio - Las Villas Tel. 6525845- Celular 3118607711 y whatsapp 3166208233 o a mi correo electrónico ramiomerchanmerchan@hotmail.com – Bucaramanga – Colombia.

Recibi
may 17/02/22
Jairo Aponte

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga, Febrero 17 de 2022

SEÑOR

NOTARIO UNICO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

CARREA 10 NO. 7- 67

Correo electrónico: notariaunicapiedecuesta@ucnc.com.co

E S. D.

#39500.00

REF: PROCESO O AVISO DE REMATE - DEL PROCESO EJECUTIVO siendo demandante el CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA - CECIONARIOS HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS en contra de la señora STELLA SANTAMARIA RAMIREZ que se tramita en el juzgado primero civil municipal de ejecuciones de sentencias de Bucaramanga bajo el radicado 2015-00581 -01 y que fuera ordenado por este juzgado para que su despacho llevara a cabo el aviso de remate de un bien inmueble, aviso que fue publicado en su notaria fijando fecha para remate del 21 de Febrero de 2022 a las 8.am

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como nuevo apoderado de la demandada STELLA SANTAMARIA RAMIREZ dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el juzgado primero civil municipal de ejecuciones de sentencias de Bucaramanga bajo el radicado 2015-581 y quien ordenara el remate del bien inmueble ordenando a la notaria de Piedecuesta llevar a cabo dicho remate, y su despacho fijo fecha para el día 21 de Febrero de 2022 a las 8.0am.

Por medio del presente escrito me permito manifestarle al señor Notario, que allegue memorial al juzgado primero de ejecuciones civiles manifestando y solicitando que dentro del expediente no se encuentra el avalúo del bien inmueble ajustado al avalúo correspondiente al año 2022, esto es se estaría perjudicando gravemente y patrimonialmente al demandado con el remate de un avalúo del año 2021 o años anteriores, cosa que se le estaría vulnerando derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa y acceso a la justicia artículo 29, 229 y 230 de la CNL, esto es detrimento de su patrimonio económico, ya que se remata su bien inmueble con un avalúo catastral muy inferior y no correspondiente al año 2022.

Por lo que solicitamos al juzgado y a usted señor notario la suspensión o aplazar el remate fijado para el día 21 de Febrero de 2022 en la notaria única de Piedecuesta a las 8.am. Y solicitamos al juzgado requerir a los demandantes

para que actualicen el avalúo Catastralmente y actualizar el avalúo comercial del bien inmueble o sea al año 2022 y presenten su dictamen de avalúo comercial al año 2022 o en su defecto señor notario rogamos a usted si es procedente requerir al demandante CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA – CECIONARIOS hoy ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO para que alleque el avalúo comercial del bien inmueble para el año 2022.

Por otra parte enteramos al señor notario y ya al juzgado, que estamos con la parte demandante en conversaciones en la cual ya hicimos un ofrecimiento de pago en efectivo para el día 30 de marzo al cesionario DR ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO y que está en trámite de aceptación por el abogado cesionario hoy demandante y elevar la transacción y pagar al abogado demandante, y en su defecto lo que se acuerde y se pague, se solicitar la terminación del proceso al juzgado, por lo que ruego a usted señor notario, acepte mis solicitudes.

Por lo anterior ruego al señor notario, suspender o aplazar la audiencia programada por la notaria de Piedecuesta para el día 21 de Febrero de 2022 a las 8.0am de remate de inmueble, pues la ley afirma que si antes de la hora señalada para la audiencia alguna de las partes presenta prueba siquiera o razones o fundamentos contundentes de una justa causa, el juez aceptara la solicitud de aplazamiento por una sola vez y señalara nueva fecha sin aceptar un nuevo aplazamiento, requiriendo a las partes, por lo que ruego al señor juez fijar nueva fecha y hora con el fin de que no se vulneren derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso y acceso a la justicia artículo 29, 229 y 230 de la CNL y se afecte gravemente el patrimonio del demandado, ruego a su señoría acceda a mi solicitud.

Pues la ley permite solicitar aplazamiento por una sola vez; Por lo que ruego fijar nueva fecha y hora con antelación o con tiempo con el fin de terminar de finiquitar el ofrecimiento y pago al abogado demandante. Agradezco la atención prestada.

ANEXO COMO PRUEBAS: Memorial de recibido de propuesta de pago por el DR ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO en un folio.

Memorial enviado por correo electrónico al juzgado primero civil de ejecuciones de sentencias de Bucaramanga y constancia de envió en dos folios

Prueba de envió por correo electrónico a la notaria de Piedecuesta de la suspensión del remate y sus anexos en dos folios.

Atentamente,



RAMIRO MERCHAN MERCHAN.
C. C. 13.906.105 DE CONCEPCION (S).
T. P. 134.481 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 13 # 35 – 15 OF 504 EDF "Las Villas" Teléfono 6525845 celular 3118607711- WhatsApp 3166208233- correo electrónico ramiomerchanmerchan@hotmail.com – Bucaramanga.

AVISO REMATE - ALLEGO CONSTANCIA DE ENVIO

Ramiro Merchan Merchan <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 11:22 AM

Para: notariaunicapiedecuesta@ucnc.com.co <notariaunicapiedecuesta@ucnc.com.co>

Bucaramanga, 17 de febrero del año 2022

Señor

NOTARIO UNICO

Piedecuesta - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO O AVISO DE REMATE - DEL PROCESO EJECUTIVO siendo demandante el CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA - CECIONARIOS HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS en contra de la señora STELLA SANTAMARIA RAMIREZ que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecuciones de Sentencias de Bucaramanga (Santander) bajo el Radicado N° 2015-00581-01 y que fuera ordenado por este Juzgado para que su Despacho llevara a cabo el aviso de remate de un bien inmueble, aviso que fue publicado en su notaria fijando fecha para remate del 21 de febrero del año 2022 a las 8:00 a.m.

Por favor acusar recibido,

Cordialmente,

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Celular 3118607711

Dra. ADRIANA MAYDEE MANTILLA DURAN
NIT. 63.319.856 - 8
Notaria Única del círculo de Piedecuesta.

AVISO DE REMATE
LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA
HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo, radicado número 6800140-03-001-2015-00581-01, adelantado en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, promovido por HECTOR IVAN ARBOLEDA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.435.082, Casionario de CAMPESTRE CHICAMOCHA DORADO, identificada con Nit. 804.016.256-8, mediante Apoderado Dr. ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZGANO, tarjeta profesional 158.525 del C.S.J. en contra de STELLA SANTAMARIA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.299.012, según Despacho Comisorio Despacho Comisorio N° 042 de fecha 19 de Octubre de 2021, comisionó a esta Notaria para la realización diligencia de remate, para lo cual se señala el día 21 de Febrero de 2022, a las 8:00 a.m. para llevar a cabo dicha comisión. Cabe resaltar que según lo oficiado por el Abogado Administrativo Grado 5 del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para el momento de practicar la comisión se dará aplicación a lo previsto en el inciso final del artículo 451 del C.G.P. ya que dentro de este proceso existe un acreedor con mejor derecho que el aquí demandante, esto es el MUNICIPIO DE LOS SANTOS, quien a través de su Alcaldía adelanta un proceso de cobro coactivo en contra de la demandada STELLA SANTAMARIA RAMIREZ.

El bien objeto de remate consiste en LA PARCELA NUMERO 57 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CHICAMOCHA DORADO UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA UBICADA EN LA VEREDA MESA DE JERIDAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con un área aproximada de 2.614,32 Mts², linderos: --- NORTE: Desde el mojón número 267 hasta el mojón número 266 en una extensión aproximada de 64,85 metros con la parcela número 56. --- SUR: Desde el mojón 284 hasta el mojón número 288 en una extensión aproximada de 44,09 metros con la parcela número 58. --- ORIENTE: Desde el mojón número 266 hasta el mojón número 288 en una extensión aproximada de 48,94 metros con una vía --- OCCIDENTE: Desde el mojón número 267 hasta el mojón número 279 en una extensión aproximada de 17,22 metros y desde el mojón número 279 hasta el mojón número 280 en una extensión aproximada de 24,69 metros con una vía y desde el mojón número 280 hasta el mojón número 281 en una extensión aproximada de 6,04 metros y desde el mojón número 281 hasta el mojón número 282 en una extensión

Dra. ADRIANA MAYDEE MANTILLA DURAN
NIT. 63.319.856 - 8
Notaria Única del círculo de Piedecuesta.

aproximada de 7,06 metros y desde el mojón número 282 hasta el

una extensión aproximada de 6,91 metros y desde el mojón número 283 hasta el

SANTANDER, con un área aproximada de 2.614,32 M² habitables. -- NORTE Desde el mojón número 267 hasta el mojón número 268 en una extensión aproximada de 24,67 metros con la parcela número 56. -- SUR Desde el mojón 266 hasta el mojón número 268 en una extensión aproximada de 44,09 metros con la parcela número 58. -- ORIENTE Desde el mojón número 266 hasta el mojón número 269 en una extensión aproximada de 48,94 metros con una vía. -- OCCIDENTE Desde el mojón número 267 hasta el mojón número 279 en una extensión aproximada de 17,22 metros y desde el mojón número 279 hasta el mojón número 280 en una extensión aproximada de 24,09 metros con una vía y desde el mojón número 280 hasta el mojón número 281 en una extensión aproximada de 6,04 metros y desde el mojón

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 63.319.656 - 8
Notaria Única del círculo de Piedecuesta.

aproximada de 7,08 metros y desde el mojón número 282 hasta el mojón número 283 en una extensión aproximada de 6,91 metros y desde el mojón número 283 hasta el mojón número 284 en una extensión aproximada de 8,85 metros con un retorno. -- Se distingue en el catastro como predio N° 664180001000000010829800002191 antes 66418000100012191826 y la matrícula inmobiliaria número 314 - 37267. -- El inmueble antes descrito se encuentra sometido al Régimen de Propiedad horizontal mediante escritura Pública número 5 2 9 2 otorgada en la Notaría Séptima de Bucaramanga, el 31 de Diciembre de 2004, debidamente registrada.

Se tiene como avalúo del inmueble la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 134.114.616.00), y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, o sea la suma de \$ 93.880.231.20, previa consignación del 40%, o sea la suma de \$ 53.645.846.00 como porcentaje legal en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, con la advertencia que el postor deberá consignar dentro de los cinco días siguientes al resto del valor por el cual fue rematado, artículo 451 del C.G.P. la oferta debe ser presentada en sobre cerrado y debe cumplir con los requisitos del artículo 452 del C.G.P. El secuestre del bien es ALFONSO CAMACHO PARDO, identificado con la cédula número 5.559.397 de Bucaramanga, quien se puede ubicar en la Carrera 30 N° 15 - 04 Barrio San Alonso de Bucaramanga. Teléfono: 6076942604 - 310 343 52 91. La licitación comenzará a la hora señalada y solo será cerrada después de que haya transcurrido mínimo una (1) hora de inicio. Atendiendo a la solicitud expresa de la parte ejecutante, quien manifiesta tener dificultades con el uso de herramientas virtuales, la diligencia se realizará de forma presencial con el respeto de los protocolos de bioseguridad. Los interesados deben contactarse previamente a unicapiedecuesta@supernotariado.gov.co. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. se envía este aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una radio difusora de amplia audición, hoy cuatro (4) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

LA NOTARIA



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

Carrera 10 N° 7 - 67. Teléfono: 6 54 22 82 - 655 27 38 - 655 48 41 Piedecuesta

EDICTO

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PIEDECUESTA

EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, DENTRO DEL TRAMITE NOTARIAL Y LIQUIDACION SUCESORAL DE ANTONIO ANGARITA SERRANO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.705.457, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO FUE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, QUIEN FALLECIÓ EN LOS SANTOS EL 29 DE FEBRERO DE 2.016, ACEPTANDO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NÚMERO 005 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022.

SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA DE LA CIUDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3º DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS.

PIEDECUESTA, 07 DE FEBRERO DE 2.022.

LA NOTARIA

ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN



Ramiro Merchan Merchan

Abogado

Bucaramanga Marzo 04 de 2022

6-4-3-22

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA SANTANDER.

E S. D.

JLSE

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA – CECIONARIOS HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS

Dodo: STELLA SANTAMARIA RAMIREZ

RAD: 2015-00581 -01

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como nuevo apoderado de la demandada STELLA SANTAMARIA RAMIREZ dentro del proceso de la referencia-

Por medio del presente escrito, me permito pronunciarme sobre la liquidación presentada por el abogado demandante o cesionario en la cual la objeto por error grave, ya que el capital que parte de su liquidación no es correcto, además los dineros que pretende que se le tengan en cuenta como gastos no fueron tenidos en cuenta por el juzgado ni aprobados en su oportunidad, ni fueron ordenados en el auto que libra mandamiento de pago, por lo que no los aceptamos y rogamos al señor juez no tenerlos en cuenta ni decretarlos.

Y teniendo en cuenta el CGP las objeciones requieren que se presenta la liquidación respectiva a lo que allego liquidación del crédito en 23 folios para que su despacho la apruebe o en su defecto ruego enviar el expediente al contador liquidador de dichos juzgado para que profiera la liquidación que en derecho y correcta corresponda u lo que ordene su despacho Agradezco toda su atención.

Atentamente,



RAMIRO MERCHAN MERCHAN.
C. C. 13.906.105 DE CONCEPCION (S).
T. P. 134.481 DEL C. S. DE LA J.

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA DORADO

DEMANDADO: STELLA SANTAMARIA RAMIREZ

RADICADO: 68001-40-03-001-2015-00581-01

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción Santander, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandada, me permito allegar la respectiva liquidación adicional del crédito actualizada y a la fecha. Lo anterior a efectos de que se corra traslado de la misma, la cual queda de la siguiente manera:

CUOTA JULIO DE 2019

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
214.000	01-ago-19	31-ago-19	31	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.732
214.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.580
214.000	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.688
214.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.537
214.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.644
214.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.622
214.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.386
214.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.666
214.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.451
214.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.489
214.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.323
214.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.467
214.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.511
214.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.366
214.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.467
214.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.259
214.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.290
214.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$3.915
214.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.312
214.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.152

214.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.268
214.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.130
214.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.268
214.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.290
214.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.130
214.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.246
214.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.152
214.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.378
214.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.910
INTERESES DE MORA								\$134.295

CAPITAL								\$214.000
VALOR INTERESES								\$134.295
TOTAL								\$348.295

CUOTA AGOSTO DE 2019

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
214.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$4.580
214.000	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.688
214.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.537
214.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.644
214.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.622
214.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.386
214.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.666
214.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.451
214.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.489
214.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.323
214.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.467
214.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.511
214.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.366
214.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.467
214.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.259
214.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.290
214.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$3.915
214.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.312
214.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.152

214.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.268
214.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.130
214.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.268
214.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.290
214.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.130
214.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.246
214.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.152
214.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.378
214.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.910
INTERESES DE MORA								\$129.563

CAPITAL								\$214.000
VALOR INTERESES								\$129.563
TOTAL								\$343.563

CUOTA SEPTIEMBRE DE 2019

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
214.000	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.688
214.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.537
214.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.644
214.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.622
214.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.386
214.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.666
214.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.451
214.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.489
214.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.323
214.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.467
214.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.511
214.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.366
214.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.467
214.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.259
214.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.290
214.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$3.915
214.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.312
214.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.152
214.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.268

214.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.130
214.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.268
214.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.290
214.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.130
214.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.246
214.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.152
214.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.378
214.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.910
INTERESES DE MORA								\$124.983

CAPITAL								\$214.000
VALOR INTERESES								\$124.983
TOTAL								\$338.983

CUOTA OCTUBRE DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
214.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$4.537
214.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.644
214.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.622
214.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.386
214.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.666
214.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.451
214.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.489
214.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.323
214.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.467
214.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.511
214.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.366
214.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.467
214.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.259
214.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.290
214.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$3.915
214.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.312
214.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.152
214.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.268
214.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.130
214.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.268

214.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.290
214.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.130
214.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.246
214.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.152
214.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.378
214.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.910
INTERESES DE MORA								\$120.295

CAPITAL								\$214.000
VALOR INTERESES								\$120.295
TOTAL								\$334.295

CUOTA NOVIEMBRE DE 2019

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
214.000	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$4.644
214.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.622
214.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.386
214.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.666
214.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.451
214.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.489
214.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.323
214.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.467
214.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.511
214.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.366
214.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.467
214.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.259
214.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.290
214.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$3.915
214.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.312
214.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.152
214.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.268
214.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.130
214.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.268
214.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.290
214.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.130
214.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.246
214.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.152

214.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.378
214.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.910
INTERESES DE MORA								\$115.758

CAPITAL								\$214.000
VALOR INTERESES								\$115.758
TOTAL								\$329.758

CUOTA DICIEMBRE DE 2019

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
214.000	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$4.622
214.000	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$4.386
214.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.666
214.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.451
214.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.489
214.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.323
214.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.467
214.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.511
214.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.366
214.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.467
214.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.259
214.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.290
214.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$3.915
214.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.312
214.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.152
214.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.268
214.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.130
214.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.268
214.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.290
214.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.130
214.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.246
214.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.152
214.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.378
214.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.910
INTERESES DE MORA								\$111.115

CUOTA FEBRERO DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
214.000	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$4.666
214.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.451
214.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.489
214.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.323
214.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.467
214.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.511
214.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.366
214.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.467
214.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.259
214.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.290
214.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$3.915
214.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.312
214.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.152
214.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.268
214.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.130
214.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.268
214.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.290
214.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.130
214.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.246
214.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.152
214.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.378
214.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.910
INTERESES DE MORA								\$102.107

CAPITAL								\$214.000
VALOR INTERESES								\$102.107
TOTAL								\$316.107

CUOTA MARZO DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
214.000	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$4.451
214.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.489
214.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.323
214.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.467

214.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.511
214.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.366
214.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.467
214.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.259
214.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.290
214.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$3.915
214.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.312
214.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.152
214.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.268
214.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.130
214.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.268
214.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.290
214.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.130
214.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.246
214.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.152
214.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.334
214.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.378
214.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.910
INTERESES DE MORA								\$97.441

CAPITAL								\$214.000
VALOR INTERESES								\$97.441
TOTAL								\$311.441

CUOTA ABRIL DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$4.615
220.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.444
220.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.592
220.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.638
220.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.488
220.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.592
220.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.378
220.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.410
220.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$4.025
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268

220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501
220.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.992
INTERESES DE MORA								\$95.597

CAPITAL								\$220.000
VALOR INTERESES								\$95.597
TOTAL								\$315.597

CUOTA MAYO DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.444
220.000	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$4.592
220.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.638
220.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.488
220.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.592
220.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.378
220.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.410
220.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$4.025
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501

CUOTA JULIO DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$4.638
220.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.488
220.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.592
220.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.378
220.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.410
220.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$4.025
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501
220.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.992
INTERESES DE MORA								\$81.946

CAPITAL								\$220.000
VALOR INTERESES								\$81.946
TOTAL								\$301.946

CUOTA AGOSTO DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,04%	\$4.488
220.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.592
220.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.378
220.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.410
220.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$4.025
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388

220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501
220.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.992
INTERESES DE MORA								\$77.309

CAPITAL								\$220.000
VALOR INTERESES								\$77.309
TOTAL								\$297.309

CUOTA SEPTIEMBRE DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$4.592
220.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.378
220.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.410
220.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$4.025
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501
220.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.992
INTERESES DE MORA								\$72.821

CAPITAL									\$220.000
VALOR INTERESES									\$72.821
TOTAL									\$292.821

CUOTA OCTUBRE DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	1,99%	\$4.378
220.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.410
220.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$4.025
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501
220.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.992
INTERESES DE MORA								\$68.229

CAPITAL									\$220.000
VALOR INTERESES									\$68.229
TOTAL									\$288.229

CUOTA NOVIEMBRE DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$4.410
220.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$4.025
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246

CUOTA ENERO DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,96%	\$4.025
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501
220.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.992
INTERESES DE MORA								\$54.985

CAPITAL								\$220.000
VALOR INTERESES								\$54.985
TOTAL								\$274.985

CUOTA FEBRERO DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$4.433
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501
220.000	01-feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.992
INTERESES DE MORA								\$50.960

CAPITAL									\$220.000
VALOR INTERESES									\$50.960
TOTAL									\$270.960

CUOTA MARZO DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
220.000	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$4.268
220.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.388
220.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.246
220.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.388
220.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.410
220.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.246
220.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.365
220.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.268
220.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.456
220.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.501
220.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$2.992
INTERESES DE MORA								\$46.527

CAPITAL									\$220.000
VALOR INTERESES									\$46.527
TOTAL									\$266.527

CUOTA ABRIL DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
230.000	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$4.587
230.000	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$4.439
230.000	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$4.587
230.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.611
230.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.439
230.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.563
230.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.462
230.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.658
230.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.706
230.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$3.128
INTERESES DE MORA								\$44.180

CUOTA JULIO DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
230.000	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$4.611
230.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.439
230.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.563
230.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.462
230.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.658
230.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.706
230.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$3.128
INTERESES DE MORA								\$30.567

CAPITAL								\$230.000
VALOR INTERESES								\$30.567
TOTAL								\$260.567

CUOTA AGOSTO DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
230.000	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$4.439
230.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.563
230.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.462
230.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.658
230.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.706
230.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$3.128
INTERESES DE MORA								\$25.956

CAPITAL								\$230.000
VALOR INTERESES								\$25.956
TOTAL								\$255.956

CUOTA SEPTIEMBRE DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
230.000	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$4.563
230.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.462
230.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.658
230.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.706
230.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$3.128
INTERESES DE MORA								\$21.517

CAPITAL									\$230.000
VALOR INTERESES									\$21.517
TOTAL									\$251.517

CUOTA OCTUBRE DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
230.000	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$4.462
230.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.658
230.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.706
230.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$3.128
INTERESES DE MORA								\$16.954

CAPITAL									\$230.000
VALOR INTERESES									\$16.954
TOTAL									\$246.954

CUOTA NOVIEMBRE DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
230.000	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$4.658
230.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.706
230.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$3.128
INTERESES DE MORA								\$12.492

CAPITAL									\$230.000
VALOR INTERESES									\$12.492
TOTAL									\$242.492

CUOTA DICIEMBRE DE 2021

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
230.000	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$4.706
230.000	01.feb-22	20-feb-22	20	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$3.128
INTERESES DE MORA								\$7.834

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA LIQUIDACION PRESENTADA

Ramiro Merchan Merchan <ramiromerchanmerchan@hotmail.com>

Vie 4/03/2022 10:05 AM

Para: j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 04 de marzo del año 2022

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

Bucaramanga - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA - CECIONARIOS HOY ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS

DDO: STELLA SANTAMARIA RAMIREZ

RAD N° 2015-00581-01

Por favor acusar recibido,

Cordialmente,

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Celular 3118607711

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Bucaramanga, Marzo 07 de 2022

SEÑOR ^{JUZGADO}
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA SANTANDER.
E S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA – CECIONARIOS HOY ANDRES
ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS
Dodo: STELLA SANTAMARIA RAMIREZ
RAD: 2015-00581 -01

RAMIRO MERCHAN MERCHAN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 13.906.105 de Concepción (Santander), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 134.481 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como nuevo apoderado de la demandada STELLA SANTAMARIA RAMIREZ dentro del proceso de la referencia-

Por medio del presente escrito me permito manifestarle al señor juez, que el día 17 de Febrero de 2022 allegue memorial al juzgado y a la Notaria única de Piedecuesta solicitando se suspensión del remate del bien inmueble programado para el 21 de Febrero del año en curso a las 8.am porque dentro del expediente no se encuentra el avalúo del bien inmueble ajustado al avalúo correspondiente al año 2022, esto es se estaría perjudicando gravemente y patrimonialmente al demandado con el remate de un avalúo del año 2021 o años anteriores, cosa que se le estaría vulnerando derechos fundamentales al debido proceso y al derecho de defensa y acceso a la justicia artículo 29, 229 y 230 de la CNL, esto es detrimento de su patrimonio económico, ya que se remata su bien inmueble con un avalúo catastral muy inferior y no correspondiente al año 2022.

Por lo que al parecer la notaria única de Piedecuesta realizo el remate, sin tener en cuenta nuestra solicitud de suspensión del remate, Cosa que se nos vulneran derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa y acceso a la justicia artículos 29, 229 y 230 de Nuestra carta magna y a su vez perjudican moral y patrimonialmente a la demandada, ya que informamos que estamos en una conciliación o transacción de llegar a un acuerdo de pago y por una suma de dinero y también solicitamos al señor juez requerir a los demandantes para que actualicen el avalúo Catastralmente y actualizar el avalúo comercial del bien inmueble o sea al año 2022 y presenten su dictamen de avalúo comercial al año 2022, y que su despacho no se ha pronunciado al respecto. Rogamos no tener en cuenta el remate, dejarlo sin efectos jurídicos, ordenar actualizar el avalúo del inmueble a 2022 y antes del 30 de marzo pagaremos la deuda y allegaremos la prueba al juzgado. Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


RAMIRO MERCHAN MERCHAN.
C. C. 13.906.105 DE CONCEPCION (S).
T. P. 134.481 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 13 # 35 – 15 OF 504 EDF “Las Villas” Teléfono 6525845 celular 3118607711- WhatsApp 3166208233- correo electrónico ramiromerchanmerchan@hotmail.com – Bucaramanga.

PROCESO EJECUTIVO

Ramiro Merchan Merchan <ramiomerchanmerchan@hotmail.com>

Lun 7/03/2022 9:31 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bucaramanga, 07 de marzo del año 2022

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS

Bucaramanga - Santander

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

**DTE: CONJUNTO CAMPESTRE CHICAMOCHA - CECIONARIOS HOY ANDRES
ENRIQUE MORELLI LIZCANO Y OTROS**

DDO: STELLA SANTAMARIA RAMIREZ

RAD N° 2015-00581-01

Por favor acusar recibido,

Cordialmente,

Ramiro Merchán Merchán

Abogado

Celular 3118607711

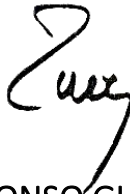
J01-2015-581

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA CINCO (05) DE ABRIL DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SIETE (07) DE ABRIL DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (NO. 059), HOY CUATRO (04) DE ABRIL DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

RV: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 2015-0013701

Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/12/2021 2:15 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga - Teléfono: 6470224

j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: JONATHAN GERENA ABOGADOS CONSULTORES <gerenaabgconsultores@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 1:17 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 2015-0013701

Señor

JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

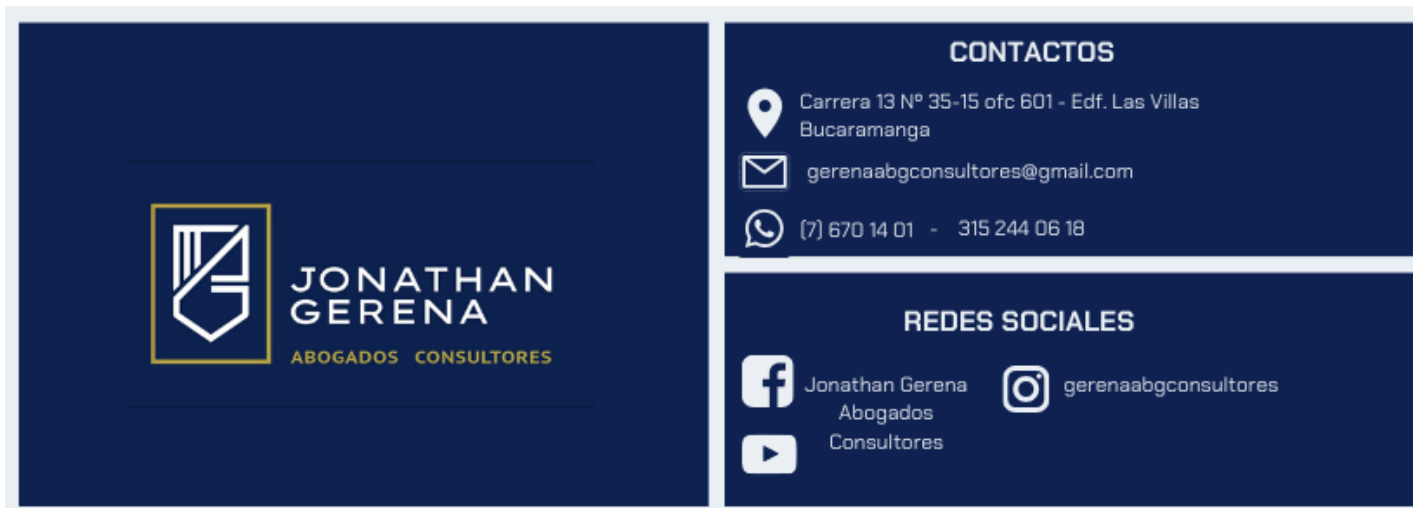
E.S.D

REFERENCIA	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
DEMANDANTE	GELVEZ Y GELVEZ INMOBILIARIOS S.A.S
DEMANDADO	LUIS ALVARO GRIMALDO Y OTROS
RADICADO	2015-137-1

JONATHAN JULIAN GERENA ARGUELLO, identificado como aparece al pie de mi firma, y de condiciones civiles acreditadas en este proceso, por medio del presente escrito me dirijo al Despacho para efectos de adjuntar memorial de tramite.

Quedamos atentos a sus consideraciones.

Atentamente,



JONATHAN GERENA
ABOGADOS CONSULTORES

CONTACTOS

Carrera 13 N° 35-15 ofc 601 - Edf. Las Villas
Bucaramanga

gerenaabgconsultores@gmail.com

(7) 670 14 01 - 315 244 06 18

REDES SOCIALES

Jonathan Gerena
Abogados
Consultores

gerenaabgconsultores

DECLARACIÓN DE MANEJO DE DATOS:

Este correo electrónico contiene datos personales y otro tipo de datos contemplados en nuestro ordenamiento legal como información legal confidencial y privilegiada. Esta información es de carácter reservado, se le previene que si Usted NO es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema sin guardar copia alguna. Se dará aplicación en lo concerniente a la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 del ordenamiento jurídico colombiano.

Los correos electrónicos no son absolutamente seguros y no se garantiza que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados o contener virus. Cualquier persona que se comunica con este correo gerenaabgconsultores@gmail.com por este mecanismo electrónico se considera que ha aceptado esos riesgos. no nos hacemos responsable de los errores u omisiones de este mensaje y se niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización indebida del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente nuestra posición



**JONATHAN
GERENA**
ABOGADOS CONSULTORES

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021

Señor

**JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D**

REFERENCIA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
DEMANDANTE GELVEZ Y GELVEZ INMOBILIARIOS S.A.S
DEMANDADO LUIS ALVARO GRIMALDO Y OTROS
RADICADO 2015-137-1

JONATHAN JULIAN GERENA ARGUELLO, en mi condición de apoderado e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito allegar a este despacho liquidación del crédito y costas del proceso de referencia.

Sin otro particular, del Señor Juez,

Cordialmente,

JONATHAN JULIAN GERENA ARGUELLO

C.C. 1.098.638.939 de Bucaramanga.

T.P. 203.361 del C. S. de la Judicatura.



JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**RAD: 2015-137-1****DEMANDANTE: GELVEZ Y GELVEZ INMOBILIARIOS****DEMANDADOS: JOHANNA KETERINE VALENCIA/ LUIS ALVARO GRIMALDO/ OMAR AUGUSTO GRIMALDO****LIQUIDACION DEL CREDITO INTERES 6% ANUAL - INTERESES LIQUIDADOS DESDE EL 06 DE JULIO DE 2014 AL
15 DE DICIEMBRE DE 2021****Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 7.500.000

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
06/07/2014	31/07/2014	26	0,49	\$	31.850
01/08/2014	31/08/2014	31	0,49	\$	37.975
01/09/2014	30/09/2014	30	0,49	\$	36.750
01/10/2014	31/10/2014	31	0,49	\$	37.975
01/11/2014	30/11/2014	30	0,49	\$	36.750
01/12/2014	31/12/2014	31	0,49	\$	37.975
01/01/2015	31/01/2015	31	0,49	\$	37.975
01/02/2015	28/02/2015	28	0,49	\$	34.300
01/03/2015	31/03/2015	31	0,49	\$	37.975
01/04/2015	30/04/2015	30	0,49	\$	36.750
01/05/2015	31/05/2015	31	0,49	\$	37.975
01/06/2015	30/06/2015	30	0,49	\$	36.750
01/07/2015	31/07/2015	31	0,49	\$	37.975
01/08/2015	31/08/2015	31	0,49	\$	37.975
01/09/2015	30/09/2015	30	0,49	\$	36.750
01/10/2015	31/10/2015	31	0,49	\$	37.975
01/11/2015	30/11/2015	30	0,49	\$	36.750
01/12/2015	31/12/2015	31	0,49	\$	37.975
01/01/2016	31/01/2016	31	0,49	\$	37.975
01/02/2016	29/02/2016	29	0,49	\$	35.525
01/03/2016	31/03/2016	31	0,49	\$	37.975
01/04/2016	30/04/2016	30	0,49	\$	36.750
01/05/2016	31/05/2016	31	0,49	\$	37.975
01/06/2016	30/06/2016	30	0,49	\$	36.750
01/07/2016	31/07/2016	31	0,49	\$	37.975
01/08/2016	31/08/2016	31	0,49	\$	37.975
01/09/2016	30/09/2016	30	0,49	\$	36.750
01/10/2016	31/10/2016	31	0,49	\$	37.975
01/11/2016	30/11/2016	30	0,49	\$	36.750
01/12/2016	31/12/2016	31	0,49	\$	37.975
01/01/2017	31/01/2017	31	0,49	\$	37.975
01/02/2017	28/02/2017	28	0,49	\$	34.300
01/03/2017	31/03/2017	31	0,49	\$	37.975
01/04/2017	30/04/2017	30	0,49	\$	36.750
01/05/2017	31/05/2017	31	0,49	\$	37.975
01/06/2017	30/06/2017	30	0,49	\$	36.750
01/07/2017	31/07/2017	31	0,49	\$	37.975
01/08/2017	31/08/2017	31	0,49	\$	37.975
01/09/2017	30/09/2017	30	0,49	\$	36.750
01/10/2017	31/10/2017	31	0,49	\$	37.975
01/11/2017	30/11/2017	30	0,49	\$	36.750
01/12/2017	31/12/2017	31	0,49	\$	37.975
01/01/2018	31/01/2018	31	0,49	\$	37.975
01/02/2018	28/02/2018	28	0,49	\$	34.300
01/03/2018	31/03/2018	31	0,49	\$	37.975
01/04/2018	30/04/2018	30	0,49	\$	36.750
01/05/2018	31/05/2018	31	0,49	\$	37.975
01/06/2018	30/06/2018	30	0,49	\$	36.750
01/07/2018	31/07/2018	31	0,49	\$	37.975
01/08/2018	31/08/2018	31	0,49	\$	37.975
01/09/2018	30/09/2018	30	0,49	\$	36.750
01/10/2018	31/10/2018	31	0,49	\$	37.975
01/11/2018	30/11/2018	30	0,49	\$	36.750

01/12/2018	31/12/2018	31	0,49	\$	37.975
01/01/2019	31/01/2019	31	0,49	\$	37.975
01/02/2019	28/02/2019	28	0,49	\$	34.300
01/03/2019	31/03/2019	31	0,49	\$	37.975
01/04/2019	30/04/2019	30	0,49	\$	36.750
01/05/2019	31/05/2019	31	0,49	\$	37.975
01/06/2019	30/06/2019	30	0,49	\$	36.750
01/07/2019	31/07/2019	31	0,49	\$	37.975
01/08/2019	31/08/2019	31	0,49	\$	37.975
01/09/2019	30/09/2019	30	0,49	\$	36.750
01/10/2019	31/10/2019	31	0,49	\$	37.975
01/11/2019	30/11/2019	30	0,49	\$	36.750
01/12/2019	31/12/2019	31	0,49	\$	37.975
01/01/2020	31/01/2020	31	0,49	\$	37.975
01/02/2020	29/02/2020	29	0,49	\$	35.525
01/03/2020	31/03/2020	31	0,49	\$	37.975
01/04/2020	30/04/2020	30	0,49	\$	36.750
01/05/2020	31/05/2020	31	0,49	\$	37.975
01/06/2020	30/06/2020	30	0,49	\$	36.750
01/07/2020	31/07/2020	31	0,49	\$	37.975
01/08/2020	31/08/2020	31	0,49	\$	37.975
01/09/2020	30/09/2020	30	0,49	\$	36.750
01/10/2020	31/10/2020	31	0,49	\$	37.975
01/11/2020	30/11/2020	30	0,49	\$	36.750
01/12/2020	31/12/2020	31	0,49	\$	37.975
01/01/2021	31/01/2021	31	0,49	\$	37.975
01/02/2021	28/02/2021	28	0,49	\$	34.300
01/03/2021	31/03/2021	31	0,49	\$	37.975
01/04/2021	30/04/2021	30	0,49	\$	36.750
01/05/2021	31/05/2021	31	0,49	\$	37.975
01/06/2021	30/06/2021	30	0,49	\$	36.750
01/07/2021	31/07/2021	31	0,49	\$	37.975
01/08/2021	31/08/2021	31	0,49	\$	37.975
01/09/2021	30/09/2021	30	0,49	\$	36.750
01/10/2021	31/10/2021	31	0,49	\$	37.975
01/11/2021	30/11/2021	30	0,49	\$	36.750
01/12/2021	15/12/2021	15	0,49	\$	18.375
			Total Intereses de Mora	\$	3.332.000
			Subtotal	\$	10.832.000

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	7.500.000
Total Intereses Mora (+)	\$	3.332.000
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	10.832.000
Agencias en Derecho	\$	525.000
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	11.357.000

Proceso ejecutivo rad.: 680014003020-2017-00699-01 (Juzgado 20° Civil Municipal de Bucaramanga), de JESUS LOZADA PORRAS contra MARTHA TOBACIA PRADILLA

Agudelo & Silva Asociados <agudelo.silva.asociados@gmail.com>

Jue 25/11/2021 1:58 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

MARIELSY SILVA ACUÑA, mayor de edad e identificada con cédula No. 63.492.814 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 220.091 del C.S.J.; en mi calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente allego el escrito de la liquidación actualizada del crédito del proceso referido, para su conocimiento y correspondiente trámite.

Agradeciendo su atención prestada a mi solicitud, me suscribo.

Del Señor Juez,

MARIELSY SILVA ACUÑA

C.C. No. 63.492.814 de Bucaramanga

T.P. No. 220.091 del C.S.J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señor:

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF.: Proceso ejecutivo con garantía real de JESUS LOZADA PORRAS contra MARTHA TOBACIA PRADILLA.

RAD.: 680014003020-2017-00699-01 (Proveniente del Juzgado 20° Civil Municipal de Bucaramanga).

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente y bajo la gravedad del juramento y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la actualización de la liquidación del crédito en el proceso de la referencia, así:

VALOR TOTAL OBLIGACION APROBADA

LIQUIDACION CREDITO DEL 30 DE JUNIO DE 2020.....\$43.466.294,77

CAPITAL 1.....\$5.000.000,00

INTERESES SOBRE CAPITAL A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2020

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
5.000.000,00	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,10%	\$108.326,04
5.000.000,00	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,11%	\$109.268,34
5.000.000,00	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,12%	\$106.040,24
5.000.000,00	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,09%	\$108.159,62
5.000.000,00	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,07%	\$103.303,47
5.000.000,00	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,03%	\$104.655,92
5.000.000,00	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	2,01%	\$103.874,99
5.000.000,00	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,03%	\$94.866,60
5.000.000,00	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	2,02%	\$104.377,11
5.000.000,00	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,01%	\$100.447,84
5.000.000,00	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	2,00%	\$103.316,66
5.000.000,00	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,00%	\$99.907,72
5.000.000,00	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	1,99%	\$103.093,20
5.000.000,00	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	2,00%	\$103.428,36
5.000.000,00	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	2,00%	\$99.799,64
5.000.000,00	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	1,98%	\$102.534,26
5.000.000,00	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	2,00%	\$100.231,84

TOTAL INTERESES **\$1.755.631,83**

TOTAL OBLIGACION 1 (CAPITAL+INTERESES).....\$6.755.631,83

CAPITAL 2.....\$20.000.000,00

INTERESES SOBRE CAPITAL A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2020



CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
20.000.000,00	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,10%	\$433.304,15
20.000.000,00	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,11%	\$437.073,34
20.000.000,00	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,12%	\$424.160,95
20.000.000,00	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,09%	\$432.638,48
20.000.000,00	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,07%	\$413.213,86
20.000.000,00	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	2,03%	\$418.623,67
20.000.000,00	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	2,01%	\$415.499,94
20.000.000,00	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	2,03%	\$379.466,40
20.000.000,00	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	2,02%	\$417.508,45
20.000.000,00	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	2,01%	\$401.791,36
20.000.000,00	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	2,00%	\$413.266,62
20.000.000,00	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	2,00%	\$399.630,87
20.000.000,00	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	1,99%	\$412.372,80
20.000.000,00	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	2,00%	\$413.713,42
20.000.000,00	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	2,00%	\$399.198,57
20.000.000,00	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	1,98%	\$410.137,04
20.000.000,00	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	2,00%	\$400.927,37

TOTAL INTERESES	\$7.022.527,32
------------------------	-----------------------

TOTAL OBLIGACION 2 (CAPITAL+INTERESES).....\$27.022.527,32

SUBTOTAL OBLIGACIONES 1 Y 2.....\$33.778.159,15

COSTAS PROCESALES.....\$1.297.700,00

SUBTOTAL OBLIGACION.....\$35.075.859,15

VALOR TOTAL OBLIGACION APROBADA

LIQUIDACION CREDITO DEL 30 DE JUNIO DE 2020.....\$43.466.294,77

GRAN TOTAL OBLIGACION.....\$78.542.153,92

SON: SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.

Del señor Juez,

MARIELSY SILVA ACUÑA

C. C. No. 63.492.814 de Bucaramanga

T. P. No. 220.091 del C. S. de la J.